

# **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111, 112 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

**SENADOR ERNESTO CORDERO ARROYO**

*PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE*

**P R E S E N T E**

La suscrita, **Lorena Cuéllar Cisneros**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del PT-MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111, 112 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la intención de que la medicina tradicional y las terapias denominadas “alternativas” tal como la naturopatía, sean parte fundamental de los servicios de salud en los países, la Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó su *Estrategia Sobre Medicina Tradicional 2014-2023*.

Esto se da en el contexto de la resolución de la Asamblea Mundial de Salud (WHA62.13), adoptada en 2009, que pide actualizar la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2002-2005, sobre la base de los progresos realizados por los países y los nuevos problemas que se plantean en el campo de la medicina alópata.

La medicina tradicional, y particularmente la naturopatía han sido subestimadas por la mayoría de servicios de salud, pese a que en muchas circunstancias brindan soluciones que históricamente se han utilizado para prevenir y tratar padecimientos, en particular los asociados a enfermedades crónico-degenerativos.

En la actualidad la demanda de este tipo de tratamientos va en aumento, sin embargo no siempre se ofrece en condiciones que garanticen su calidad, seguridad y eficacia; razón por la cual resulta fundamental que desde el ámbito institucional se promueva una adecuada integración, reglamentación y supervisión de los tratamientos para fortalecer la atención en salud.

Para ello, la OMS ha recomendado a sus Estados miembros tomar como eje lo siguiente:

- Aprovechar la contribución de este tipo de terapias a la salud, el bienestar y la atención centrada en las personas
- Promover la utilización segura de tratamientos alternativos y tradicionales de forma segura y eficaz a través de la reglamentación de los mismos.

Además se busca que se incorporen productos nuevos y personal capacitado en medicina tradicional o alternativa dentro de los sistemas de salud.

En nuestro país existen retos que debemos superar en la materia, de estos señalamos los siguientes:

- La necesidad de desarrollar políticas y reglamentos que garanticen que las terapias alternativas sean reconocidas y se lleven a cabo en condiciones seguras y de calidad.
- Integrar estos tratamientos, en la atención primaria de salud.
- Garantizar que se lleve a cabo una evaluación de servicios así como una adecuada certificación y colegiación de profesionales por parte de las autoridades educativas.
- Lograr que se lleven a cabo actividades de investigación que brinden certeza sobre las opciones más apropiadas para la atención de distintos padecimientos.

Como vemos, al tomar como base las recomendaciones de la OMS, estamos en condiciones de generar posibles soluciones a algunos de los grandes retos que nuestro país enfrenta en materia de salud, en consecuencia, resulta imprescindible que trabajemos para incorporar estas opciones a los esquemas institucionales.

Concretamente para nuestro país buscamos retomar lo siguiente:

- Construir una base de conocimientos que permita integrar estos tratamientos a las políticas nacionales reconociendo su papel y sus posibilidades.
- Fortalecer y garantizar la calidad y la seguridad, reglamentando los productos, las prácticas y los profesionales.
- Fomentar la cobertura de salud universal a través de la integración de la medicina tradicional y la naturopatía, que en términos de costos resulta mucho más económica. Esto se debe llevar a cabo de forma que se asegure que los usuarios puedan tomar decisiones informadas sobre lo que concierne al cuidado de su cuerpo y el acceso a su derecho a la salud.

Desde 1999, año en el que la OMS empezó a dar seguimiento a este tema, los indicadores de progreso en cuanto a la reglamentación e implementación de políticas sobre medicina tradicional, el número de países que cuentan con reglamentos sobre medicina herbolaría por ejemplo se ha incrementado de 65 a 119 países, es decir, prácticamente el doble.

Las experiencias internacionales en la materia definitivamente pueden servirnos como referencia y no debemos dejarlas de lado. Por ejemplo, en la India se imparte formación institucionalizada en los seis sistemas tradicionales de medicina reconocidos oficialmente entre los que destaco el sistema ayurveda, yoga y la naturopatía. La India cuenta con 508 facultades con una capacidad de admisión de 25.586 estudiantes por año; 117 de esas facultades también admiten a 2.493 estudiantes de posgrado.

Por su parte, China ha regulado la medicina tradicional a través de la ordenanza sobre medicina china que se promulgó en 1999 con el fin de reglamentar la práctica, la utilización, el comercio y la fabricación de sus productos tradicionales, bajo los auspicios del Consejo de Medicina China de Hong Kong.

En virtud de la ordenanza, toda persona que tenga un título reconocido de capacitación en medicina china y desee inscribirse en el registro deberá aprobar el examen de habilitación organizado por la Junta de Profesionales de la Medicina, a fin de reglamentar la conducta y la práctica profesionales, la Junta ha recopilado códigos de conducta para los profesionales de la medicina china.

Muchos otros países están trabajando en este mismo sentido, menciono únicamente a Suiza, Mongolia, Canadá pero hay muchos otros que debemos voltear a ver.

En México una de las razones por las cuales las personas recurren a la medicina tradicional o a la homeopatía, tiene que ver con las deficiencias en el sistema de salud, que sigue estando estratificado y es altamente discriminatorio e ineficaz.

El hecho de que las personas no tengan cubiertas sus necesidades de atención de salud, el servicio deficiente y las alternativas limitadas de la medicina alópata, orillan a las personas a buscar opciones que respondan a sus necesidades.

Desafortunadamente, debido a la escasa o nula atención que ha existido de las instituciones en la materia, cuando las personas buscan este tipo de atención, muchas veces pueden caer en manos de personas sin la debida certificación o charlatanes que llevan a cabo tratamientos de poca calidad y dudosa eficacia.

Definitivamente cuando hablamos de medicina tradicional o de homeopatía, estamos hablando de una gama enorme de tratamientos muy diversos, algunos que se llevan a cabo en condiciones óptimas y basados en investigación seria, mientras que hay otros que tomando ventaja de la falta de regulación, llevan a cabo prácticas irregulares que ponen en riesgo la salud de las personas que atienden.

Esto es un problema que no podemos dejar de advertir, razón por la cual desde el Poder Legislativo, apoyado por Iniciativas como la presente que tienen su origen en Organizaciones de la Sociedad Civil, debemos involucrarnos en el tema y llevar a cabo acciones para regular y certificar estos servicios.

Este tipo de tratamientos son utilizadas por un amplio sector de la población, razón por la cual es necesario desarrollar una base de conocimientos amplia coadyuvada de manera Intersecretarial tanto por la Secretaría de Salud como por la Secretaría de Educación, a efecto de integrarlas en el sistema nacional de salud mediante el desarrollo y la aplicación de políticas y programas en la materia.

Concluimos señalando el mérito de la realización de la presente Iniciativa al *Centro Universitario de Alternativas Médicas* y a la *Universidad Iberoamericana de Ciencias y Desarrollo Humano*, quienes desde hace varios años llevan trabajando una agenda para identificar y proponer esquemas institucionales que hagan más eficiente la implementación de estos conocimientos en los esquemas formales de salud.

### CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

TEXTO VIGENTE  LEY GENERAL DE SALUD	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 111. La promoción de la salud comprende:  I. Educación para la salud;  II. hasta V. (...)	Artículo 111. La promoción de la salud comprende:  I. Educación para la salud, <b>que incluya a la medicina tradicional y la naturopatía como tratamientos auxiliares para la salud;</b>  II. hasta V. (...)

<p>Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.</p>	<p>Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, <b>medicina tradicional, naturopatía</b>, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.</p>
<p>Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>	<p>Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; <b>a la medicina tradicional y naturopatía</b>; y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan. <b>Además en el caso de programas orientados a la medicina tradicional y a la naturopatía se revisarán las tradiciones de las localidades a efecto de fortalecer su difusión y formalización bajo un esquema institucional con estricto respeto a su identidad</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 111, 112 y 113 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

#### Ley General de Salud

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I. Educación para la salud, **que incluya a la medicina tradicional y la naturopatía como tratamientos auxiliares para la salud;**

II. hasta V. (...)

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. a II. (...)

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **medicina tradicional, naturopatía**, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; **a la medicina tradicional y naturopatía;** y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan. **Además en el caso de programas orientados a la medicina tradicional y a la naturopatía se revisarán las tradiciones de las localidades a efecto de fortalecer su difusión y formalización bajo un esquema institucional con estricto respeto a su identidad**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en las Instalaciones del Salón de la Comisión Permanente del**

**Senado de la República, el día 25 de Julio del 2018**

**Suscribe,**